

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SILVANA MEDIOAMBIENTAL SL Y LA ASOCIACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS FORESTALES, DE LA MADERA Y EL MUEBLE (ASMADERA).

En Oviedo, a 30 de enero de 2020

REUNIDOS

Por una parte, Patricia Fernández López, Administrador de SILVANA MEDIOAMBIENTAL Y FORESTAL S.L., con C.I.F. B74422494 y domicilio en Plaza Luis Díaz Esnal, nº1-2ºE, 33510, Pola de Siero, actuando en representación de la citada entidad.

De otra, Pedro A. Suárez Tomás, Administrador de ASMADERA, con C.I.F. G-33084914 y domicilio en Calle Cardenal Cienfuegos, Esc.1 – 1º C, C.P. 33007, actuando en representación de la citada entidad.

Las partes comparecientes se reconocen la representación, poderes bastantes y la capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos del presente Contrato aceptándose recíprocamente las representaciones en cuya virtud actúan, de común acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN

Que ASMADERA y SILVANA MEDIOAMBIENTAL Y FORESTAL S.L. tienen interés mutuo en establecer un Contrato de Prestación de Servicios a nuestros asociados, a fin de llevar a cabo la Certificación de Gestión Forestal de aquellas parcelas que soliciten las empresas asociadas.

Que deseando establecer dicho Contrato lo llevan a efecto con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto

Este Contrato tiene por objeto establecer un protocolo de actuación y de colaboración de prestación de servicios entre ASMADERA y SILVANA MEDIOAMBIENTAL Y FORESTAL S.L. para llevar a cabo el proceso de certificación de gestión forestal a todas aquellas empresas madereras asociadas a esta última que requieran a dicho servicio.

El protocolo de actuación se detalla en Anexo adjunto al presente documento.

SEGUNDA.-Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato las partes signatarias se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1. ASMADERA

Realizará el control de los flujos de volúmenes de productos extraídos de montes certificados en el marco de este convenio.

2.2. SILVANA MEDIOAMBIENTAL

Silvana Medioambiental y Forestal S.L., como Entidad de Grupo, se encargará de todas las labores necesarias para diseñar, constituir, documentar, organizar y certificar las distintas UGFs a través de los Sistemas de Certificación FSC y/o PEFC. Entre las labores que llevarán a cabo:

1. **DIAGNÓSTICO PREVIO DE PARCELAS A INCLUIR EN CERTIFICACIÓN.** Una vez recopilada la información necesaria, las parcelas a certificar serán sometidas a un análisis previo, de cara a observar posibles limitaciones para su certificación. Una vez pasada esta etapa, podrán descartarse determinadas parcelas, fundamentalmente por razones de normativa tanto estatal, autonómica o municipal.
2. **INCLUSIÓN DE LA UGF EN CERTIFICACIÓN.** Una vez dado el visto bueno para la inclusión de una determinada parcela o superficie en certificación forestal, se llevarán a cabo una serie de acciones para la inclusión de la superficie en un Grupo de Gestión Forestal. Estas fases serían:
 - a. **PREEVALUACIÓN, CAPTACIÓN Y DIAGNÓSTICO INICIAL DE LA GESTIÓN.**
 - Información de metodología y objetivos del procedimiento de certificación a los propietarios/maderistas que constituyan la UGF a incluir en el Grupo de Gestión.
 - Informe comparativo de la situación actual de la gestión del monte con respecto al cumplimiento de los estándares FSC/PEFC. Identificación de las principales fortalezas y debilidades de la UGF y conclusiones de adaptación a los estándares FSC/PEFC.
 - b. **ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UGF.**
 - Implementación de la UGF en el Manual de Funcionamiento y Procesos del Grupo de Gestión.
 - Implementación de la UGF en el Sistema de Seguimiento y Control Interno del Grupo de Gestión.
 - Elaboración de la Base de Datos de Registros de Control de la UGF.
 - Implementación de la UGF en el Sistema de Identificación, Evaluación y Seguimiento de Impactos Sociales.
 - Evaluación de Efectos Ambientales y Sociales de la UGF.
 - Estudio de Identificación y Caracterización de Zonas de Alto Valor de Conservación de la UGF.
 - Implementación de la UGF en la Guía Básica para la Implicación y Participación Activa de Grupos de Interés.
 - c. **DOCUMENTO TÉCNICO DE GESTIÓN Y PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UGF EN EL GRUPO DE GESTIÓN FORESTAL.**
 - Elaboración y/o Adaptación del Documento de Gestión Forestal de la UGF según la normativa de aplicación.
 - Procedimiento de Admisión e Inclusión en el Certificado del Grupo de Gestión.
3. **SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN FORESTAL.** Una vez que la UGF se encuentre certificada bajo el sistema FSC o PEFC, es necesario llevar a cabo un seguimiento de la misma. De

igual forma, existen una serie de procedimientos de control operacional que deben llevarse a cabo, y que cada asociado debe comunicar a la Entidad de Grupo.

4. **MANTENIMIENTO DEL GRUPO DE GESTIÓN FORESTAL.** Una vez creada la UGF y obtenido el Certificado de Gestión Forestal, es necesario llevar a cabo labores de organización, seguimiento y control de dicha UGF. La Entidad de Grupo realiza las labores de administración y representación legal del Grupo de Gestión Forestal, de asesoramiento, seguimiento y control de la gestión forestal, así como las labores de gestión y coordinación de los miembros del Grupo de Gestión.
5. **HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS.** Las empresas (contratistas, subcontratistas, autónomos) que lleven a cabo actividades en las superficies incluidas en las UGFs certificadas mediante el sistema FSC, deben, previamente, pasar un procedimiento de homologación, consistente en facilitar unos requisitos documentales administrativos mínimos que justifiquen, por parte de la empresa de explotación o de servicios forestales, el cumplimiento de la normativa general de aplicación; el trámite de recopilación de documentación lo realizará la Asociación.
6. **RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PEFC/FSC:** copia de NIF o CIF del maderista, solicitud de adhesión al Grupo de Gestión Forestal, relación catastral a nombre del propietario, datos varios de las parcelas a incluir en la UGF, etc.
7. **HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS:** recopilación de documentación necesaria para llevar a cabo dicho proceso, documentación relativa al personal contratado, maquinaria a emplear, etc.

TERCERA.-Plazos para la inclusión de nuevas parcelas en la UGF.

El plazo para la inclusión de nuevas parcelas en la UGF generada bajo los sistemas FSC y/o PEFC es el siguiente:

SISTEMA	PLAZO
PEFC	HASTA 15 días
FSC	HASTA 15 días
PEFC+FSC	HASTA 15 días

CUARTA.-Costes de los servicios de certificación de gestión forestal y aportación a la Asociación.

El sistema de asignación de costes será variable, en función de la superficie de la parcela/s a incluir en certificación por UGF, atendiendo a los Sistemas de Certificación de Gestión Forestal FSC y/o PEFC. La relación de costes sería la siguiente:

SISTEMA	COSTE
PEFC	0,50 €/t
FSC	0,50 €/t
PEFC+FSC	0,50 €/t

ASMADERA gestionará los flujos de volúmenes de productos extraídos de montes certificados en el marco de este contrato y derivado de este trabajo SILVANA MEDIOAMBIENTAL Y FORESTAL S.L. abonará la cantidad de 0,05 € por tonelada a ASMADERA.

QUINTA.-Confidencialidad.

Excepto si es requerido legalmente, ASMADERA y SILVANA MEDIOAMBIENTAL Y FORESTAL S.L. tratarán como estrictamente confidencial, y no comunicarán a terceros sin la previa autorización escrita de la otra parte, cuantos documentos o informaciones lleguen a su poder, o al de sus empleados, agentes u otros en virtud del Contrato que los une. Las previsiones relativas a la confidencialidad y autoría intelectual de los resultados subsistirán después del fin de aplicación del presente Contrato.

SEXTA.-Relación entre La Asociación y La Entidad de Grupo

- Para obtener un óptimo rendimiento al presente Contrato, ambas partes se comprometen a estar en contacto y mantener una adecuada y correcta información. La comunicación entre La Asociación y la Entidad de Grupo ha de ser lo más fluida posible.
- La Entidad de Grupo llevará a cabo un proceso previo de formación a la Asociación para tener claro el protocolo de actuación y el proceso de certificación de parcelas y llevar a cabo el trabajo conjunto de la manera más eficaz y eficiente posible.
- Cualquier otra colaboración realizada por La Asociación a requerimiento de la Entidad de Grupo, al margen del presente documento, será pactada de forma expresa e independiente en cada momento.

SÉPTIMA.-Plazo de vigencia y causas de disolución.

El presente Contrato comenzará a aplicarse desde el día siguiente de su firma. La vigencia del mismo será de cinco años, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo, salvo causas de disolución.

Podrán ser causas de disolución las siguientes:

- A. Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- B. Denuncia del Contrato hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, produciendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los dos meses de su notificación fidedigna.
- C. Por voluntad de una de las partes por incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Contrato, notificando previamente dicha voluntad de disolución, para no perjudicar su continuidad, produciendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los 30 días de su notificación.

OCTAVA.- ASMADERA y SILVANA MEDIOAMBIENTAL Y FORESTAL S.L. se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Contrato. El incumplimiento de esta disposición constituirá causa suficiente para la terminación anticipada de este Contrato.

NOVENA.- Las modificaciones del Contrato podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de La Asociación y de La Entidad de Grupo, debidamente autorizados. También será causa suficiente de modificación del Contrato la entrada en vigor de revisiones o modificaciones parciales o totales de los estándares de Gestión Forestal del FSC o del PEFC.

DÉCIMA.- ASMADERA y SILVANA MEDIOAMBIENTAL Y FORESTAL S.L. cumplirán, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo.

DECIMOPRIMERA.- Para el supuesto de controversia sobre la interpretación del presente acuerdo de colaboración, las partes se someten de manera expresa a la competencia y jurisdicción de las Cortes y Tribunales de Arbitraje.

DECIMOSEGUNDA.- **Carácter del Contrato:** El presente Contrato tiene naturaleza privada y queda sujeta a la aplicación de la legislación de derecho privado.

Las partes se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Contrato a través de la Comisión Mixta constituida para su seguimiento. De no producirse el acuerdo entre las partes se procederá a la aplicación de la normativa vigente en la materia.

En prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes afirman para este solo efecto y por duplicado, en el mismo lugar y fecha indicados al inicio.

LA ADMINISTRADORA DE SILVANA
MEDIOAMBIENTAL Y FORESTAL S.L.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
ASMADERA